

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, julio trece de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JOSE LUIS ALVAREZ DIEZ
DEMANDADO:	MARGARITA MARIA ALVAREZ OSORIO
RADICADO:	0500140030172019-00638 00
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO

Lo solicitado por las partes en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 00-252269, de propiedad de la demandada MARGARITA MARIA ALVAREZ. En consecuencia, ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 832 de agosto 1 de 2019.

3ºUna vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E.

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09ce87416488992d1eef84d7a7de68ebdfc4e8fa6bd300566d2e14b2a8fb1c8**
Documento generado en 14/07/2021 02:19:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>